



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas
Autovía Madrid - Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

ACTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA- LA MANCHA DE FECHA 2-07-2014.

ASISTENTES DIA 2 DE JULIO DE 2014

PRESIDE:

1. D^a. Mar España Martí, Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

VICEPRESIDENCIA:

2. D. Antonio Puerto Gómez, Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autónoma:

3. D^a. Silvia Moreno Mendoza, Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Generales de la Dirección General de Protección Ciudadana.

4. D. Diego Gómez Osuna, Director del Servicio de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.

5. D^a. Gema Aguado Martín, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

En representación de los Ayuntamientos (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, FMP-CLM):

6. D. Armengol Engonga García, Concejel del Ayuntamiento de Guadalajara.

7. D. Julián Mateos Dorado, Concejel del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

En representación de los funcionarios de policía (propuestos por los tres Sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la Admón. Local de C-LM):

8. D. Alejo López Gutiérrez, representante de CC.OO.

9. D. Pedro Peñasco Albal, en sustitución de D. Angel Andrés Maroto Utrilla, representante de UGT.

10. D. Jesús Ferrera Nieto, representante de UGT

11. D. Jesús Escalona Pérez, representante del CSIF.

12. D. Juan Plaza Caravallo, representante del CSIF.

En representación de la Escala Técnica de Policía Local, propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, con voz y sin voto:

D. Federico Gómez Sáez, Intendente Jefe de la Policía Local de Almansa (Albacete).

SECRETARIO:

13. D. Jesús Ballesteros Ballano, Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

14. D. Jose Luis Serralle Ramírez, Concejel del Ayuntamiento de Albacete.

15. D. Rafael Perezagua Delgado, Concejel del Ayuntamiento de Toledo.

16. D. Benito Cuenca López, Concejel del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

17. D. Javier Navarro Muelas, Concejel del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).

18. D. Jose María Robres Pina, Concejel del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca).

19. Juan Gómez Morote, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pétrola (Albacete).

20. D^a. Ana Rosa Ruiz Simarro, Concejala del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).

21^a. D^a Josefa Ruescas Pérez, representante de CC.OO.

En Toledo, a las once y ocho minutos, del día 2 de julio de dos mil catorce, se reúnen, en primera convocatoria, en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, las personas relacionadas al principio, habiendo sido convocadas mediante escrito del secretario de fecha 20 de junio de 2014, indicando fecha, lugar y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior, y demás documentación relacionada con el orden del día.



D^a. Mar España Martí, Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas, como Presidenta de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, da por válidamente constituido el órgano colegiado y abre la sesión.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a la aprobación de los miembros presentes el acta de la sesión anterior, de fecha 13 de diciembre de 2013.

No habiendo objeciones al respecto, se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior de fecha 13 de diciembre de 2013, por unanimidad de los miembros presentes.

2º INFORME DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE SE CONCEDERÁN A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL DÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.



La Presidenta de la Comisión concede la palabra al secretario, quien resumidamente expone la propuesta de modificación de la Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, con el objetivo de establecer un Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

Así, se propone incluir un nuevo artículo 16 en la mencionada Orden, estableciendo como Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha, el día y mes de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de la primera Ley de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobada por las Cortes Regionales el día 7 de abril de 1987: el 28 de abril de cada anualidad.

D. Jesús Escalona Pérez, del sindicato CSIF indica que dicha propuesta ya se presentó en la Comisión hace algún tiempo. Se indica a ese respecto, que el año pasado se presentó ante la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, una propuesta para regular el Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha, y se acordó la conveniencia de presentar por parte de los integrantes de la Comisión de Coordinación un texto consensuado para su tramitación. Ante la ausencia de respuesta al respecto, se presenta un texto concreto para su informe.

D. Juan Plaza Caravallo, del sindicato CSIF, propone promover la organización de algún campeonato deportivo el día anterior a la celebración del Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha, con el objetivo de propiciar un adecuado espíritu de concordia entre los diversos integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha. Asimismo, pregunta sobre si dicho Día de la Policía Local puede ser considerado un día festivo en el ámbito laboral. Se indica a este respecto, que la consideración de un día como festivo a efectos laborales, se determina de conformidad con la normativa vigente en la materia.

El Director General de Protección Ciudadana invita a los miembros presentes a realizar propuestas concretas sobre el Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid - Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

D. Juan Plaza Caravallo, propone la organización descentralizada del Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha. El Director General de Protección Ciudadana contesta, que el concreto lugar de celebración del Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha, se determinará cada anualidad.

D. Federico Gómez Saez, como representante de la Escala Técnica de la Policía Local, se muestra a favor de la organización descentralizada del Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha. Asimismo pregunta acerca de la fecha de entrega de las condecoraciones de la Policía Local de este año 2014. D. Antonio Puerto Gómez, indica que sobre el mes de octubre de 2014 se procederá a realizar el acto de entrega de las condecoraciones.

D. Jesús Escalona Pérez propone la entrega de condecoraciones a la permanencia a los agentes de Policía Local que cumplan 35 y 40 años de servicio. El Director General de Protección Ciudadana, invita a presentar una propuesta por escrito en dicho sentido, para su valoración.

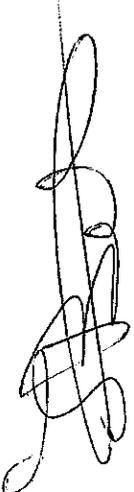
D. Alejo López Gutiérrez, representante de CCOO, pregunta si se ha contado con los Ayuntamientos de la Región para regular un Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha. El Director General de Protección Ciudadana contesta, que se ha presentado a informe de esta Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, como máximo órgano consultivo, deliberante y de participación en materia de Policías Locales, donde están representados los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha. Por su parte D. Federico Gómez Saez, comunica, que ha trasladado la propuesta del establecimiento de un Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha, a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Se tiene por informada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la modificación de la Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, para el establecimiento del Día de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

3º INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE AGENTE DE LA ESCALA BÁSICA DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA AL TÍTULO DE TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

A continuación, la Presidenta de la Comisión procede a informar sobre la declaración de equivalencia de la categoría de Agente de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, con el título de Técnico de Formación Profesional del Sistema Educativo, realizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante Orden ECD/854/2014, de 21 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 27 de mayo de 2014.

La Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas, manifiesta que con la citada declaración de equivalencia, se posibilita que alrededor de 700 efectivos de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, siempre que posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, puedan obtener el título reglado de Técnico de Formación Profesional del sistema educativo. A los efectos anteriores, próximamente se propiciará, entre la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional y la Dirección General de Protección Ciudadana, un cauce procedimental para recoger la documentación necesaria para su presentación conjunta ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



D. Federico Gómez Saez, considera un contrasentido la citada declaración de equivalencia, por cuanto actualmente, según la Ley 8/2002, de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-la Mancha y demás legislación en la materia, la titulación de acceso a las categorías de Policía y Oficial de la Escala Básica, es de Bachiller, Técnico o equivalente, por lo que lo procedente hubiera sido realizar una equivalencia con el título de Técnico Superior de Formación Profesional. La Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas, expone, que la pretensión presentada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, solicitada la declaración de equivalencia con el Título de Técnico Superior de Formación Profesional, pero que al no tener todas las Comunidades Autónomas como titulación de acceso a los Cuerpos de Policía Local el actual Subgrupo C-1, sino que algunas todavía tienen Subgrupo C-2, el Ministerio no podía aceptar la citada declaración de equivalencia con el Título de Técnico Superior, pero sí podía declarar la equivalencia con el título de Técnico de Formación Profesional.

A este respecto tanto la Presidenta de la Comisión como el Director General de Protección Ciudadana, consideran que la declaración de equivalencia realizada por el Ministerio de Educación tiene efectos positivos y favorables en la homologación de la formación recibida por los Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, al abrir a parte de sus efectivos, la posibilidad de continuar la formación reglada del sistema educativo.



D. Jesús Ferrera Nieto, representante del sindicato UGT, agradece la declaración de equivalencia realizada, pero considera que no aporta demasiado. Asimismo pregunta cómo se tramitará la declaración de equivalencia. El Director General de Protección Ciudadana indica que se confeccionará una instrucción indicando el procedimiento a seguir para solicitar la declaración de equivalencia ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4º. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AÑO 2013, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.

La Presidenta concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha D^a Gema Aguado Martín, quien de manera esquematizada, expone la memoria de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana del año 2013, en materia de Policías Locales. Así, expone el número de actividades y cursos de formación inicial impartidos al colectivo de Policías Locales: 5 alumnos de la XXV edición del curso inicial para la categoría de Policía. Además se impartieron 21 cursos de actualización, con 244 asistentes y 29 cursos de especialización, con 806 asistentes. Asimismo se impartió una nueva edición del curso de experto universitario en Seguridad Pública (nivel I), con 12 asistentes.

Del número total de alumnos de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, más del 50% del alumnado perteneció a los Cuerpos de Policía Local (1.152 alumnos). Seguidamente se expone la distribución de alumnos por provincias, la comparativa de asistentes por provincia, y el número de profesores: 114, que representan una reducción respecto de años anteriores. Por último, según las encuestas de opinión de los alumnos, se muestra la muy alta valoración de la formación recibida.

La Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas destaca la mejora de la formación continua de la Escuela de Protección Ciudadana, preguntando a los miembros presentes si tienen alguna iniciativa o propuesta que realizar en materia formativa.

Tanto D. Alejo López Gutiérrez como D. Federico Gómez Saez proponen descentralizar por provincias un mayor número de cursos de formación, como medio de acercar la formación a los Policías Locales.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid -Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

Por su parte D. Juan Plaza Caravallo solicita la organización de un curso de inglés básico para poblaciones turísticas. La Directora de la Escuela de Protección Ciudadana propone la posibilidad de organizar un curso de inglés "on line". El Director General de Protección Ciudadana toma nota de las propuestas realizadas.

D. Jesús Ferrera Nieto considera que los cursos de formación "on line" son un poco aburridos, por lo que solicita que se estudie que su abandono no penalice a la hora de solicitar otros cursos posteriores, y que no se ponga límite de tiempo para su realización o si se pone, que sea lo más amplio posible. La Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha contesta que por unas elementales razones didácticas tiene que haber un tiempo para la realización de los cursos "on line", y que las estadísticas indican que la mayoría de los cursos de formación "on line" son finalizados por los alumnos, siendo el índice de abandonos similar al de los cursos presenciales.

La Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas indica que se estudiarán las propuestas de desconcentrar la formación y la posibilidad de incluir un curso de formación de inglés básico.

5º INFORME DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS/AS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL).

A continuación la Presidenta de la Comisión concede la palabra al secretario de la comisión de coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, quien expone de una forma resumida, los antecedentes y las deficiencias de tipo técnico detectadas en el Reglamento de segunda actividad de los funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, especialmente la imposibilidad legal de extender la situación de segunda actividad a funcionarios ajenos al Cuerpo de Policía Local, así como las sugerencias que se plantean al mismo, según la propuesta de informe enviado a todos los miembros de la Comisión en la convocatoria de la presente sesión.

D. Juan Plaza Caravallo expone la problemática que supone la aplicación del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Cuenca, en aspectos que no se adecúan a la normativa sobre coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas, indica que aquellas actuaciones administrativas que no se adecuen a la normativa sobre coordinación de Policías Locales pueden ser recurridas, aunque el Reglamento del Cuerpo de Policía Local del que traigan su origen no hubiese sido impugnado en su momento.

No habiendo ninguna objeción al informe presentado por el secretario, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes, el Reglamento de Segunda Actividad de los funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas (Ciudad Real), según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo I de la presente acta.

6º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente se concede la palabra al secretario, quien presenta la siguiente relación de convenios de colaboración comunicados desde la anterior Comisión de Coordinación para atender las necesidades eventuales y extraordinarias en los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.



Nº	Ayuntamiento comunicante	Cuerpos de Policía Local objeto del convenio	Fecha convenio
1-14	Yeles	Yeles y Noblejas	18/12/2013
2-14	Montiel	Montiel y Viso del Marqués	04/03/2014
3-14	Montiel	Montiel y Socuéllamos	04/03/2014
4-14	San Pablo de los Montes	San Pablo de los Montes y Menasalbas	20/05/2014
5-14	Illescas	Illescas y Nambroca	28/05/2014
6-14	El Viso de San Juan	El Viso de San Juan y Carranque	26/05/2014
7-14	La Guardia	La Guardia y Lillo	23/05/2014
8-14	Yeles	Yeles y Noblejas	09/06/2014
9-14	Yeles	Yeles y Borox	28/05/2014
10-14	Yeles	Yeles y El Casar	28/05/2014

Solamente se presenta como incidencia, la comunicación del convenio entre los Ayuntamientos de La Guardia y Lillo con posterioridad a su entrada en vigor.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS.



Seguidamente la Presidenta abre un turno de ruegos y preguntas.

Se concede la palabra a D. Jesús Ferrera Nieto, quien pregunta que una vez que ya ha entrado en vigor la reforma de la Administración Local, cuando se va a proceder a modificar la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. La Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas contesta que la actual situación económica en la que se encuentran inmersos una gran mayoría de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha desaconseja cualquier modificación de la normativa sobre coordinación de Policías Locales. No obstante, se podría estudiar alguna propuesta de modificación puntual de índole reglamentaria, siempre que no conlleve coste económico alguno para los Ayuntamientos.

D. Jesús Ferrera Nieto solicita la creación de puestos de segunda actividad para Policías Locales en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Presidenta de la Comisión, contesta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha realizado un gran esfuerzo de tipo presupuestario, que ha obligado a amortizar algunas plazas de personal funcionario y racionalizar la relación de puestos de trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, lo que origina actualmente la imposibilidad técnica y presupuestaria de ampliar la dotación presupuestaria del Capítulo I de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para crear puestos de trabajo de segunda actividad para Policías Locales.

D. Juan Plaza Caravallo, considera que se debe abordar decididamente la problemática del envejecimiento de las plantillas de los Cuerpos de Policía Local, agradeciendo la iniciativa del grupo parlamentario popular en las Cortes de Castilla-La Mancha de solicitar al Estado el adelanto de la edad de jubilación a los 60 años de los agentes de los Cuerpos de Policía Local. Hace extensiva esa propuesta para que sea seguida por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. Se pone de manifiesto que algunas Entidades Locales, como el Ayuntamiento de Guadalajara, ya han presentado la citada iniciativa, y otras Entidades Locales están en fase de preparación.

La Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas, informa que la edad media de los efectivos de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha se encuentra



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid - Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

alrededor de los 50 años, solicitándose al Estado, en la proposición anteriormente indicada, cuando la situación presupuestaria así se lo permita, la declaración de Policía Local como profesión de riesgo, lo que originaría la posibilidad de su jubilación anticipada a la edad de 60 años.

D. Jesús Ferrera Nieto expone que la posibilidad de la jubilación anticipada de los agentes de Policía Local a la edad de 60 años originaría como efectos beneficiosos, la cotización adicional a la Seguridad Social, y la reposición de efectivos con personal más joven y con menos coste salarial por antigüedad.

Por su parte D. Jesús Escalona Pérez solicita que se aproxime pronto la posibilidad de jubilarse anticipadamente y no se alargue en el tiempo dicha posibilidad.

Por último, se propone para el próximo mes de noviembre una próxima sesión de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha. Una vez finalizados los ruegos y preguntas, siendo las 12:26 horas, la Presidenta levanta la sesión.

Toledo a 2 de julio de 2014

Vº Bº LA PRESIDENTA

Mar España Martí.

EL SECRETARIO

Jesús Ballesteros Ballano

Anexo I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA, SOBRE EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS/AS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL).

ASUNTO: Reglamento de segunda actividad de los funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local de VALDEPEÑAS.

En relación con el asunto de referencia, el Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, CERTIFICA¹, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad de los miembros presentes, de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, de fecha 2 de julio de 2014, en referencia al Reglamento de Segunda Actividad de los funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas (Ciudad Real), incluido como quinto punto del orden del día de la mencionada sesión:

“ANTECEDENTES

1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, con fecha 6 de marzo de 2014, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, un primer texto íntegro del Reglamento de Segunda Actividad de los Funcionarios/as y Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Valdepeñas, para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emitiera el preceptivo informe.
2. El Reglamento indicado, según se publica en el Diario Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 43, de 3 de marzo de 2014, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2014, y se publica al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
3. Con fecha 18 de marzo de 2014 se remite, por parte del Secretario de esta Comisión de Coordinación de las Policías de Castilla-La Mancha, una propuesta de informe preliminar del citado Reglamento de Segunda Actividad de los Funcionarios/as y Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Valdepeñas.
4. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, con fecha 9 de junio de 2014, remite a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, un segundo texto íntegro del ahora Reglamento de Segunda Actividad de los Funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, para que la

¹ La presente certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta en la sesión correspondiente.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid - Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emitiera el preceptivo informe.

5. El último Reglamento indicado, según se publica en el Diario Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 106, de 30 de mayo de 2014, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, y se publica al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
6. Dicho segundo texto remitido, según la comunicación remitida, sustituye al Reglamento de Segunda Actividad de los Funcionarios/as y Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Valdepeñas, y consta de una Exposición de Motivos, 11 artículos, una Disposición Final y una Disposición Derogatoria, divididos en los 2 Títulos siguientes:

Exposición de Motivos.

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

TÍTULO II. Procedimiento de pase a la situación de Segunda Actividad, con 2 capítulos:

- I. Por razón de edad.
- II. Por razones de insuficiencia de las aptitudes físicas y/o psíquicas.

1 Disposición final.

1 Disposición derogatoria.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

La tramitación de los textos han seguido el procedimiento legalmente establecido, al cumplir las prescripciones del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, que preceptúa entre las funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, la de informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que en materia de Policías Locales se elaboren por los Ayuntamientos de la Región.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, en materia de coordinación de Policías Locales, con carácter general, a lo establecido en el artículo 1.2 y la habilitación contenida en la Disposición transitoria primera del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, a pesar, de haber transcurrido el plazo de adaptación de dos años, establecido en este último precepto, lo cual no constituye un vicio para su plena validez, al no considerarse en este supuesto un plazo de carácter esencial, como así indica reiteradamente el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Dictámenes: 26/1996, de 20 de septiembre; 78/1997, de 25 de noviembre; 23/2000, de 28 de marzo; 107/2002, de 18 de septiembre; 85/2004, de 21 de julio; 50/2005, de 31 de marzo y 167/2005, de 22 de noviembre).

3. De tipo técnico.

1. El artículo 1 del Reglamento extiende la regulación de la situación de segunda actividad a los/as Empleados/as Públicos/as pertenecientes al Ayuntamiento de Valdepeñas.

El artículo 23 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, dispone conceptualmente, que la segunda actividad es aquella modalidad de la situación administrativa de servicio activo de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

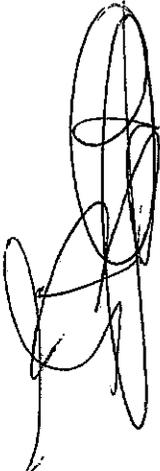
Por su parte, el vigente artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en dicha Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

Concretamente, el artículo 85 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 113 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, ambos de aplicación al personal de la Administración Local de Valdepeñas (artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y artículo 2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo), no regulan entre las situaciones administrativas aplicables, la situación de segunda actividad. Por lo que carece de cobertura legal la extensión de la situación de segunda actividad a funcionarios públicos ajenos al Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas.

En consecuencia, la situación de segunda actividad deberá de circunscribirse al concreto ámbito competencial delimitado por los artículos 23 y siguientes de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y los artículos 107 y siguientes del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Así el objeto del Reglamento, en consonancia con su denominación, así como la redacción del contenido del resto del articulado, deberá de circunscribir su ámbito de actuación a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas.

A los efectos anteriores, resulta preciso indicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, que el citado Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales participa por entero del carácter de norma-marco de los reglamentos municipales de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma, que en consecuencia, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el mismo. En ese contexto, debe de enmarcarse el Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas.

2. El artículo 2 del Reglamento, referente a su finalidad, de conformidad con lo indicado en la objeción técnica precedente, deberá de circunscribirse al ámbito del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas.



La previsión del apartado 2.3 del Reglamento, referente a que el pase a la segunda actividad, sea cualesquiera las situaciones que lo motiven, se producirá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 114 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, no se adecúa a lo establecido en el citado artículo 25 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, el cual dispone que en el supuesto de pase a la situación de segunda actividad por razón de edad deberá iniciarse el procedimiento de oficio por el Ayuntamiento al cumplirse las edades previstas, sin perjuicio de la posibilidad de aplazar el pase por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado.

La previsión de iniciación del procedimiento, establecida en el artículo 114 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, se refiere exclusivamente a los supuestos de inicio del procedimiento del pase a la situación de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

4. Sugerencias.

- 
1. En primer lugar, no constituye una técnica normativa deseable, regular parcialmente aspectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, máxime cuando se encuentra vigente el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Cuerpo de Policía Local de la ciudad de Valdepeñas, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real nº 23, de 22 de febrero de 1999.

La vigencia anterior, debe de entenderse de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la cual indica que lo preceptuado en el citado Reglamento prevalecerá, en caso de conflicto, sobre lo dispuesto en los reglamentos municipales de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

2. En los artículos 5 y 7 del Reglamento, sería aconsejable suprimir la denominación complementaria de "operativo" en la situación de servicio activo operativo, para adecuarse a las denominaciones legales de las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha acuerda dar el preceptivo informe a este Reglamento de segunda actividad de los funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, advirtiendo que sólo será favorable una vez que el Ayuntamiento subsane las observaciones de tipo técnico incluidas en el apartado 3 y valore para su posible consideración las indicadas en el apartado 4."

